



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Alexander Rivera Sánchez
Demandado:	Jairo Alfonso Pérez Posada
Radicado:	630013103002-2019-00298-00
Asunto:	Requiere a la parte demandante

1. Verificada la remisión acercada por el apoderado de la parte demandante con fines de notificación a la parte demandada y como sustento para la solicitud de emplazamiento (archivos 12 y 13, del expediente digital); encuentra el Despacho que, no cumple con los requisitos que le han sido puestos de presente en las providencias del 26 de octubre de 2020, 11 de diciembre de 2020 y 11 de febrero de 2021.

Lo anterior, en tanto, la última certificación anexada, lo fue para un envío a la dirección física del demandado; lo cual, ya se había intentado en anterioridad de forma infructuosa; por tanto, deberá es presentar la certificación acerca de, si el buzón electrónico dado a conocer como perteneciente al ejecutado, arroja el acuse de recibido, para extender los efectos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; todo ello, bajo las precisiones efectuadas en las providencias antes mencionadas.

2. Para ello, se requiere por última vez a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificación a los demandados en correcta forma; para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2019-00298-00

ESTADO No. 063

Hoy, 06/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN

GARCIA BELTRAN

ALEXANDRA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e598f0da2b0c7c095d28d1464ce1bd00272c15708a316f3907736049bcb8bd5**

Documento generado en 05/05/2021 10:26:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>